

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 5 de Diciembre de 1916.)

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.

SUBSISTENCIAS

CIRCULAR NÚM. 111.

Públicamente expuso esta Junta, con expresa reiteracion á las Autoridades locales, la imperiosa necesidad de tener conocimiento exacto de las existencias de trigos y harinas en cada localidad á fin de que la Junta Central posea la mayor suma de elementos de juicio para que la Ley de Subsistencias tenga la eficacia debida.

Sin duda, algunos señores Alcaldes por no darse cuenta de la importancia que tiene para el interés general, conocer el inventario de las substancias alimenticias de primera necesidad y otros por dificultades que oponen los poseedores á presentar en las respectivas Alcaldías las relaciones juradas pedidas por esta Junta á tenor de lo que dispone el artículo 16 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de 11 de Noviem-

bre próximo pasado, no han cumplido en tiempo ni en forma cuanto se les tenía ordenado en las distintas circulares publicadas por este Gobierno civil, y siendo preciso que el servicio se cumpla con la urgencia y escrupulosidad que las circunstancias exigen, la Junta provincial de Subsistencias reunida en el día de ayer adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.º Imponer la multa de quinientas pesetas á los Alcaldes de los pueblos de Tordehumos y Cabezón de Valderaduey, por no haber remitido los datos que sobre existencias de trigo y harinas se les tenía pedido y conminarles con pasar el tanto de culpa á los Tribunales si en el término de veinticuatro horas no envían dichas relaciones juradas.

2.º Conminar con la multa de quinientas á cinco mil pesetas á los Alcaldes que no han remitido el estado general de subsistencias segun dispone el artículo 8.º del Reglamento y concediéndoles un nuevo plazo de setenta y dos horas para que cumplan tan importante servicio.

3.º Recordar á todas las Autoridades locales las reponsabilidades en que pueden incurrir si en el plazo de 24 horas no hacen las rectificaciones necesarias, á fin de que los datos se ajusten á la realidad de las existencias que haya en sus respectivos términos municipales.

4.º Hacer público como con-

testacion á las reclamaciones que se han dirigido al Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias que la Real orden publicada en la Gaceta de 25 del mes anterior suspendiendo la exportacion de los artículos de consumo que en la misma se determinan tiene carácter circunstancial, y en su consecuencia se dispuso la presentacion en término de 24 horas de las relaciones juradas de mantenimiento, para en vista del resultado, poder resolver lo que más convenga al bien general; y

5.º Celebrar una nueva reunion para tratar de la tasa del precio del carbon á los efectos de la Real orden de 28 de Noviembre último que á continuacion se inserta, á fin de que los señores Alcaldes la publiquen por medio de bandos, como igualmente lo harán de los acuerdos adoptados por la Junta.

Excuso encarecer á las Autoridades municipales la actividad y energía con que han de proceder en la ejecucion de las medidas adoptadas por la Junta, teniendo en cuenta lo que las circunstancias demandan, ya que de ello depende pueda la Junta Central proponer en su caso las modificaciones que estime convenientes para el interés público.

Valladolid 5 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por esa Junta Central de Subsistencias:

Resultando que en el mismo se propone que, con carácter general, se regularicen los precios del carbon sobre vagon en estacion de partida, con arreglo al siguiente detalle:

Clases de carbon y precios de venta por tonelada.

Agglomerados de Asturias, 38 pesetas.

Galleta de Asturias, 40.

Cok asturiano metalúrgico lavado, 51.

Cok de río, 27.

Cribado de Asturias, 40.

Menudo y granza de Asturias, 30.

Hulla para fragua, 29.

Cok de hornos (usos domésticos), 48.

Cok de pila, 32.

Galleta de Puertollano, 35.

Cribado de Puertollano, 37.

Antracita de Peñarroya, 43.

Menudo Puertollano, 19.

Considerando que los precios del carbon destinado al consumo del hogar han alcanzado cifras tan elevadas, que evidentemente requiere la intervencion del Gobierno con objeto de que, sin pérdida de momento, quede resuelto, en lo posible, un problema que tan ondamamente afecta al interés público, y especialmente á las clases menesterosas:

Considerando que la cuestion del carbon dedicado á las grandes industrias se presenta con mayor complejidad, imponiendo un examen reflexivo de cuantos elementos de juicio se conceptúen indis-

pensables á fin de evitar que concesiones inspiradas en un legítimo y notorio interés colectivo pudieran degenerar en beneficios particulares obtenidos por unos elementos productores del país á expensas de los otros, con daño de la justicia y posible perturbación de la economía general, especialmente en sus relaciones con la indispensable importación de combustibles extranjeros:

Considerando que en cambio no existe razón eficaz para no extender á la pequeña industria el mismo régimen de tasa aplicado al consumo doméstico; pero la determinación de la extensión práctica de aquel concepto y su separación del atribuido á la gran industria envuelve igualmente un problema técnico y económico que la Administración no puede establecer automáticamente sin esclarecimientos previos que incumben á esa Junta y á los organismos y representaciones que la integran:

Considerando que no sería justo aplicar el régimen de tasa á productos y servicios en relación con las fábricas de gas y demás entidades de industrias similares, sin ampararla á su vez del mismo régimen de precios reducidos para los combustibles que como primera materia han de emplear en su propio y esencial funcionamiento.

Considerando, en fin, que según se dispone en el artículo 4.º de la ley de 11 del corriente, el Gobierno se halla autorizado para regular con carácter general el precio de las substancias alimenticias y primeras materias;

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de Hacienda, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan establecidos en todo el Reino, como precios máximos de venta de los carbones sobre vagón en estación de partida que se destinen al consumo del hogar, los propuestos por la Junta Central de Subsistencias que se indican en el «Resultando» de esta misma Real orden.

2.º Las Juntas provinciales, teniendo presente los gastos desde el punto de origen al de destino, la utilidad prudencial que hayan de obtener los intermediarios y las circunstancias especiales de los pueblos de la provincia respectiva, fijarán el aumento de precio que en cada localidad deba pesar sobre el señalado, cuidando de que el de venta al consumidor guarde siempre la proporción conveniente con el que se determina sobre vagón en estación de partida.

Las Juntas provinciales, una vez que hayan fijado estos precios reguladores, darán cuenta á la Central á los efectos de lo prevenido en el artículo 21 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de 11 del corriente.

3.º Que se invite á esa Junta Central á proponer un régimen de organización para el abastecimiento de carbones á las industrias nacionales, sobre las siguientes bases:

A) Aplicación de la tasa anteriormente establecida á las pequeñas industrias.

B) Determinación técnica y económica de su distinción de las grandes industrias, y coeficientes diferenciales entre unas y otras.

C) Régimen especial para las fábricas de gas, y en general las de alumbrado y calefacción por aquél u otro procedimiento, destinadas á servicios públicos, y cuyos motores se alimenten con carbon.

4.º Que como consecuencia de las disposiciones anteriores, revise la Junta su propuesta de tasa, por si al reducir la aplicación de ésta, entendiérase que cabe todavía en beneficio de los consumidores, y singularmente con relación á determinadas minas favorecidas por su proximidad á grandes centros de consumo, el bajar aquellos tipos, sin perjuicio de lo cual la presente Real orden comenzará inmediatamente á surtir sus efectos.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1916. —Alba.—Señor Presidente de la Junta Central de Subsistencias.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 3.290.

Sección Facultativa de Montes.

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Pollos la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar el servicio que se le tiene interesado repetidas veces, sobre remisión á esta Jefatura de certificación del acta de la sesión en que se nombre perito ó se renuncie ese derecho, y dar cuenta del práctico que designe el Sr. Regidor Síndico, con el fin de practicar en su día los trabajos de campo para el justiprecio del predio denominado «Cotillo» que fueron encomendados á esta Jefatura por la Dirección General de Propiedades é Impuestos, retrasándose por tal causa el servicio de referencia encomendado; y conminándole á dicho Sr. Alcalde con otra multa igual si en el término de cinco días no cumplimenta los servicios que se le tienen interesados,

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, quedará incurso en el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuera, al Juzgado de Instrucción del partido una vez terminado el período del apremio administrativo, la liquidación de la multa y apremio, para que proceda á la exacción de las mismas con arreglo á derecho.

Lo que de orden del Sr. Delegado de Hacienda, se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1916.—El Ingeniero Jefe de la Región, *Manuel Gonzalez de Heredia*.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda.

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias y al de las económicas que redacta el Ayuntamiento interesado que se hallan á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la respectiva licitación, se sacan á cuarta subasta los pastos de los predios «Arroyada y once más», del pueblo de Almenara, para 400 lanares y 70 mayores; bajo el tipo de tasación de 816 pesetas y época del disfrute, todo el año forestal.

Los pastos del monte «Enebral» del pueblo de Valbuena de Duero, para 100 lanares, bajo el tipo de tasación de 75 pesetas y época del disfrute hasta el 30 de Junio.

Las respectivas licitaciones tendrán lugar el día 13 del mes de Diciembre actual y hora de las doce de su mañana.

Los señores Alcaldes de dichos pueblos, darán cuenta al Sr. Ingeniero Jefe de la Región y á esta Delegación de Hacienda del resultado de la subasta, tan pronto tenga lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de la misma aprobada por el Ayuntamiento de dichos pueblos, debiendo solicitar al acto la asistencia de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1916.—El Delegado de Hacienda, *Félix de la Plaza*.

NUM. 3.291.

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuesto sobre pagos.

Para que tenga debido cumplimiento lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 y lo ordenado por circular de la Inspección general de la Hacienda pública de 12 de Septiembre último, se recuerda á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, el deber que tienen de remitir á esta Administración, dentro del próximo mes de Enero, una copia literal y certificada del presupuesto de gastos de los respectivos Ayuntamientos.

Teniendo presentes las excitaciones de la Superioridad al ordenar el cumplimiento de este servicio, la Administración previene á los señores Alcaldes, que si dentro del plazo legal no se remiten aquellos documentos, se procederá sin demora á aplicar los medios coercitivos de que trata el caso 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económico-provincial en relación con el art. 19 del Reglamento del Impuesto.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1916.—El Administrador de Propiedades, *Benigno Herrero*.

NUM. 3.289.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Carruajes de lujo.

CIRCULAR

Por la presente se advierte á las Corporaciones municipales de la provincia que aún no han cumplido con el servicio de Carruajes de lujo, remitiendo los padrones para 1917, ó en caso contrario las oportunas certificaciones negativas, las responsabilidades en que incurrirán de no cumplirlo antes del día 15, que habrán de ser exigidas, sin perjuicio de las demás medidas de rigor que han de ser propuestas á la Delegación de Hacienda contra los Ayuntamientos que transcurrido dicho plazo siguieran desoyendo las excitaciones amistosas que constantemente se les viene haciendo por la oficina de mi cargo.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1916.—El Administrador de Contribuciones, *Gabriel Cayon*.

Núm. 3.292.

TERRITORIAL.

CIRCULAR.

En circulares de esta Administración publicadas en los «Boletines Oficiales» de esta provincia números 219 y 220 de 26 y 27 de Septiembre último, se les concedió un plazo para que antes del 30 de Noviembre próximo pasado presentaran los Ayuntamientos y Juntas periciales los repartos individuales con sus copias y listas cobratorias de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1917, con apercibimiento de que si no lo verifican se les impondrá la multa de 50 á 500 pesetas, quedando además responsables los individuos de las indicadas Corporaciones al pago del trimestre ó trimestres que por consecuencia del retraso no pudieran ser cobrados en tiempo oportuno, conforme se preceptúa en el art. 81 del vigente Reglamento de la Contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1885; y habiendo vencido el plazo que al efecto les fueron señalado, observando que varios morosos no han dado cumplimiento con un servicio tan importante para los intereses del Tesoro; he acordado conceder un último plazo á las repetidas Corporaciones, que vencerá el día 10 del actual, en la inteligencia de que pasado el término señalado, se procederá á proponer al señor Delegado de Hacienda se hagan efectivas las responsabilidades de que se trata; como asimismo se nombrarán comisiones especiales con las dietas de quince pesetas, más los gastos de locomoción á costa de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos expresados para la confeccion de los documentos indicados.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1916.—El Administrador de Contribuciones, *Gabriel Cayon*.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados Municipales de la provincia de Valladolid, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la Ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 11 de dicha Ley.

(Continuacion)

Partido judicial de Peñafiel.

BAHABON.

- D. Plácido Gomez Cárdbaba
- » Pedro Vitoria Molpeceres
- » Juan de la Fuente Martin
- » Julian Samaniego Pascual
- » Angel Cobo Carrascal
- » Cesáreo Cárdbaba Pascual

BOCOS DE DUERO.

- D. Juan Medina Aguado
- » Pedro Arranz Minguez
- » Antonio Repiso Bombin
- » Gregorio Arranz Martinez
- » Máximo Minguez Repiso
- » Eladio de la Fuente Aguado

CAMPASPERO.

- D. Gabriel García Pascual
- » Lorenzo Jorge García
- » Fidel García Hernando
- » Andrés García Muñoz
- » Tobias García Martin
- » Eusebio García y García (menor)

CANALEJAS.

- D. Alejo Sanz García
- » Isaias del Pozo Francisco
- » Ignacio de la Fuente de la Torre
- » Gregorio de Dios de la Torre
- » Fausto Alonso de la Torre
- » Gil Cano Herrero

CASTRILLO DE DUERO.

- D. Alejandro Molinero Cano
- » Basilio Paredes Repiso
- » Vicente Rodriguez de Frutos
- » Teodosio Rodriguez Bocos
- » Julio Gonzalez Repiso
- » Tomás del Pico Sanz

COGECES DEL MONTE.

- D. Luciano Herguedas Herguedas
- » Eleuterio Herguedas Arranz
- » Eugenio García Anton
- » Esteban Alonso Sayalero
- » Juan Herguedas Andrés
- » Saturio Andrés Herguedas

CORRALES DE DUERO.

- D. Angel Lopez Diez
- » Antolin Granado de la Fuente
- » Victor Arranz San Martin
- » Matías de la Fuente Lopez
- » Félix Arranz Ruiz
- » Gregorio Lopez Bombin

CURIEL.

- D. Nicolás Gomez Gonzalez
- » Mariano Nuñez Bombin
- » Juan Bautista Minguez Lopez
- » Claudio Nuñez de la Fuente
- » Anacleto Mariscal Santos
- » Juan Poza Arranz

FOMPEDRAZA.

- D. Desiderio Arranz Lázaro
- » Policarpo García Benito
- » Valentin de la Fuente Arranz
- » Atico Benito García
- » Emiliano García de la Fuente
- » Narciso Benito García

LANGAYO.

- D. Galo Rodriguez Vaquero
- » Rafael de Frutos Carrascal
- » Eustaquio Velasco Rojo
- » Juan Gonzalez Fernandez
- » Higinio Arranz Maroto
- » Victor de la Fuente Arranz

MANZANILLO.

- D. Daniel Peña Perez
- » Regino Gimeno Samaniego
- » Romualdo Sanz García
- » Anastasio Arranz Arranz
- » Francisco Gomez Serrano
- » Daniel Peña Perez

MONTEMAYOR DE PILILLA.

- D. Teodorico Sanz Asegurado
- » Valeriano del Olmo Olmedo
- » Angel Gutierrez Sanz
- » José Bachiller Gomez
- » Saturnino Perosillo Santos
- » Félix Sanz Olmedo

OLMOS DE PEÑAFIEL.

- D. Pedro Regidor Andrés
- » Ceferino Rodriguez Aparicio
- » Victoriano Carrascal Tapias

- D. Pantaleon García Perez
- » Fidel Carrascal Escudero
- » Francisco Perez Sanz

PADILLA DE DUERO.

- D. Luis Alonso Ruiz
- » Leopoldo Samaniego Melero
- » Julian Serrano Martin
- » Braulio Gonzalo Acebes
- » Julian Gimeno Aparicio
- » Liborio Alonso Molinos

PEÑAFIEL.

- D. Julio Cámara Aguado
- » Manuel García Diez
- » Mariano Andrés Rojo
- » Félix Velasco Novo
- » Leandro Rosas Benito
- » Germán Nuñez Miguel
- » Fructuoso Zarza Velasco
- » Anastasio Diez Gomez
- » José Bernabé Parra
- » Domingo Crespo Poza
- » Francisco Ruiz Renedo
- » Juan Martin Orrasco

PESQUERA DE DUERO.

- D. Guillermo Fernandez Pinilla
- » Crescencio Gil Lopez
- » Eugenio Gutierrez Pedrero
- » Leandro Román Camarero
- » Manuel Espinosa Recio
- » Patricio Perez Rivera

PIÑEL DE ABAJO.

- D. Julio Alonso de la Fuente
- » Florentino Priante Ortega
- » Felipe de la Fuente de la Fuente
- » Esteban Rodriguez Gutierrez
- » Fidel Sanz Gutierrez
- » Leopoldo García Gutierrez

PIÑEL DE ARRIBA.

- D. Demetrio Ortega Rodriguez
- » Celestino Minguez Duque
- » Felipe Mariscal de la Fuente
- » Benito Sanz Rodriguez
- » Julio de la Fuente Prieto
- » Santiago Treviño Rodriguez

QUINTANILLA DE ABAJO.

- D. Clemente Lázaro García
- » Meliton Marcos Casado
- » Miguel Rioja Zamora
- » Sandalio Pico Carrion
- » Bruno Santos Calvo
- » Lucas Iglesias Puertas

QUINTANILLA DE ARRIBA.

- D. Eugenio Sanz Repiso
- » Bonifacio Pastor García
- » Silverio Garcés Gimeno
- » Fermin Hernando Albear
- » Zacarias Redondo Carrascal
- » Eusebio Tejero Cardenal

RABANO.

- D. Angel Velasco Moreno
- » Fernando Perez de la Torre
- » Mauricio Arenales Gonzalez
- » Cirilo Regidor Melero
- » Mariano Velasco Moreno
- » Pablo Sanz Sanz

ROTURAS.

- D. Marcelino Bombin Martinez
- » Luis Fernandez de la Fuente
- » Mariano Repiso Martinez
- » Juan Fernandez Bombin
- » Adrian Bombin Mariscal
- » Tomás Triviño Calvo

SAN LLORENTE.

- D. Mariano Ramos Bombin
- » Bonifacio Bombin Mariscal
- » Hilario Martinez Miguez
- » Cleto Zumel Rodriguez
- » Isidro Granada Ruiz
- » José Santos García

SANTIBAÑEZ DE VALCORBA.

- D. Pedro Tejero Toribio
- » Tomás Gomez del Caz

- D. Francisco Villamañan Berzosa
- » Francisco Calvo Alonso
- » Bernardo Arranz Mate
- » Leandro Amo Villamañan

SARDON DE DUERO.

- D. Ausencio Santos Gomez
- » Honorato Parra Velardo
- » Norberto Lázaro Alonso
- » Onofre Parra Niño
- » Mariano Cardenal Frutos
- » Arsenio Puertas Sanchez

TORRE DE PEÑAFIEL.

- D. Claudio Sanz Francisco
- » Aquilino Arranz Benito
- » Daniel de la Fuente Burgoa
- » Juan de la Torre Samaniego
- » Benigno Linares de la Torre
- » Jssé de la Torre Benito

TORRESCARCELA.

- D. Celedonio Vaquerizo Rodrigo
- » Jesús Martin Martin
- » Pedro Martin Fuentes
- » Marcos Martin Gilsanz
- » Gregorio Pascual Vaquerizo
- » Tomás Herguedas Montalvillo

VALBUENA DE DUERO.

- D. Baldomero Martin Moro
- » José Martin del Olmo
- » Daniel Pinilla Jimeno
- » Manuel Frutos del Olmo
- » Santiago Moro Gonzalez
- » Leon Martin Frutos

VALDEARCOS DE LA VEGA.

- D. Francisco Aguado Aguado
- » Juan Arranz San Martin
- » Felipe Medino Benito
- » Guillermo Anton Diez
- » Salvador Esteban Requejo
- » Juan Martinez Ortega

VILORIA DEL HENAR.

- D. Juan Gonzalez Sanz
- » Mariano Pascual Gomez
- » Bernabé Velasco de Benito
- » Pablo Sayalero de Pedro
- » José de Benito Pascual
- » Mariano Marinero de Pedro

Partido judicial de Rioseco.

BERRUECES.

- D. José Lopez Nieto
- » José Martinez Alonse
- » Victorio Uruña Escudero
- » Santiago San José Panizo
- » Emiliano Sanchez Nieto
- » Gregorio Fernandez Rodriguez

CABREROS DEL MONTE.

- D. Juan Gutierrez Ortega
- » Mariano Canal Casquete
- » Ignacio Ortega Ruiz
- » Angel Aguado Gutierrez
- » Mariano Fernandez Ampudia
- » Anselmo Gonzalez Aguado

CASTROMONTE.

- D. Lorenzo Valverde Herrero
- » Epigmenio Alvarez Alvarez
- » Ovidio Campos Carrero
- » Nicolás Romo Campos
- » Deogracias Rodriguez Rodriguez
- » Ricardo Campos Herrero

LA MUDARRA.

- D. Jesús Valentin Pajares
- » Miguel Alba Gregorio
- » Bernardino Fernandez Cebrian
- » Domiciano Gregorio de Vega
- » Felicísimo Gregorio Vazquez
- » Zósimo Gregorio Mozo

MEDINA DE RIOSECO.

- D. Pedro Ubal Anguita
- » Urbano Ulloa Gareca
- » Isidoro García Diez

- D. Venancio Fernandez Martinez
 » Luis Rodriguez San José
 » Evaristo Aragon Perez
 » Julio San José Garea
 » Acacio Perez Ponce
 » Emilio Alonso Romero
 » Pedro Lopez Benavides
 » Lino Fernandez Leon
 » Teófilo Hernandez Benavides

MONTEALEGRE.

- D. Julio Blanco Serrano
 » Senén Blanco Cisneros
 » Agustin Blanco Arias
 » Eugenio Lopez Palacios
 » Crescencio Vaquero Rodriguez
 » Quintiliano Astorga Valiente

MORAL DE LA REINA.

- D. Sergio Sanchez Fuentes
 » Ambrosio San José Expósito
 » Francisco Cantero Docio
 » Daniel Sanchez Fuentes
 » Donaciano Docio Docio
 » Agapito Garcia Martinez

MORALES DE CAMPOS.

- D. Crescencio Diez Pardo
 » Mariano Garcia Garcia
 » Aquilino Martin Sanchez
 » Ladislao del Rey Perez
 » Julio Gonzalez Perez
 » Angel Garcia Olea

PALACIOS DE CAMPOS.

- D. Santiago Fernandez Villa
 » Melecio Perez Ponce
 » Segundo Gonzalez San José
 » Julio Bernal Carranza
 » Graciliano Rivas Rodriguez
 » Julian Alvarez Gonzalez

PALAZUELO DE VEDIJA.

- D. Antonio Gonzalez Concellon
 » Juan Escudero Martin
 » Pedro Delgado Perrote
 » Tomás Martin Juarez
 » Miguel Asensio Concellon
 » Estanislao Martin Escudero

POZUELO DE LA ORDEN.

- D. Angurio Diez Villafáfila
 » Eutiquio San José Atienza
 » Luis Calderon Gonzalez
 » Atanasio Fernandez Cota
 » José Gutierrez Villafáfila
 » Mariano Torres Martinez

SANTA EUFEMIA DEL ARROYO.

- D. Benigno Román Santos
 » Miguel Valdés Martin
 » Manuel Rodriguez Romon
 » Lucinio Martin Martinez
 » Victorio Martin Romon
 » Antonio Rodriguez Abril

TORDEHUMOS.

- D. Eduardo Belmonte Represa
 » Pedro Moredos Collazos
 » Tomás Martinez Grande
 » Demetrio Olea Garcia
 » Daniel Paniagua Belmonte
 » Gervasio Izquierdo Ruiz

VALDENEBRO.

- D. José Rodriguez Nieto
 » Ignacio Valencia Villegas
 » Mariano Conde Rodriguez
 » Aniceto Ortiz Valencia
 » Claudio Valencia Valencia
 » Francisco Sanchez Caballero

VALVERDE DE CAMPOS.

- D. Clemente Gonzalez Asensio
 » Eduardo Sanchez Gonzalez
 » Lorenzo Vaquero Fernandez
 » Antonio Labajos Blanco
 » Vicente Saavedra Vega
 » Juan Sanchez Martin

VILLABRAGIMA.

- D. Robustiano Herrero Luengos
 » Tomás Tomillo Aller
 » José Perez Velasco
 » Demetrio Tomillo Martinez
 » Florentino Tomillo Aller
 » Francisco Cardeñosa Mendez

VILLAESPER.

- D. Silvino Lopez Alvarez
 » Gregorio Perez Esteban
 » Pablo Diez Ortega
 » Natalio Sanjurjo Rodriguez
 » Alejandro Paniagua Viñas
 » Félix Gairrote Garcia

VILLAFRECHÓS.

- D. Amancio Movilla
 » Antonio Lobato Loya
 » Crescencio Giron Delgado
 » Demetrio Romon Perez
 » Lucio Lobato Perez
 » Zacarias Dominguez Concejo

VILLAGARCIA DE CAMPOS.

- D. Julian Represa Gonzalez
 » Julian de la Rosa del Barco
 » Miguel Peña Fernandez
 » Jesús Francos Cordero
 » Valentin Urueña Guerra
 » Emiliano Espinel Alonso

VILLALBA DE LOS ALCORES.

- D. Santiago Ramirez Salvador
 » Prudencio Herrero Macon
 » Miguel Gallardo Ramirez
 » Antonio Garcia Gallardo
 » Ausibio del Campo Blanco
 » Antonio Guadian de Vega

VILLAMURIEL DE CAMPOS.

- D. Victor Arés Martin
 » Telestoro Alonso Caton
 » Nicolás del Caño Calderon
 » Práxedes Calvo Rodriguez
 » Tomás Delgado Calvo
 » Luis Aguado Rodriguez

VILLANUEVA DE SAN MANCIO

- D. Matías Toral Fernandez
 » Mancio Robles Ferradas
 » Valentin Rodriguez Cabrera
 » Telesforo Raneros Villagrá
 » Meliton Robles Sanchez
 » Emiliano Sanchez Calderon

TAMARIZ.

- D. Tomás Frontela Martinez
 » Natalio Garcia Villar
 » Restituto Blanco Garcia
 » Angel Nieto Escudero
 » Arturo Escudero Clementez
 » Julio Nieto del Mazo

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.294.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

Con el fin de hacer la rectificación para el año próximo de 1917 del padron de carrujes y automóviles de lujo, que ha de servir de base para la exacción del mismo en dicho año, se hace saber al público que cuantas reclamaciones crean pertinentes al caso los interesados, pueden hacerse en la Oficina de Arbitrios municipales, todos los días laborables de diez de

la mañana á dos de la tarde, desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 30 de Diciembre del presente año, bien entendido, que pasado dicho plazo y en vista de los datos que resulten, se formará el padron definitivo contra el cual no podrán los interesados hacer reclamacion alguna.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Leopoldo Stampa.

NUM. 3.337.

Carpio.

Acordado por este Ayuntamiento, en sesion celebrada en el día de hoy, con arreglo á las condiciones aprobadas por el mismo en los respectivos pliegos de condiciones, llevar á efecto en pública subasta el arriendo para el próximo año de 1917 de los arbitrios municipales de pastos y despojos de las márgenes del Río; voz pública y Puestos públicos, Piñas del paseo público, Salon Teatro, Pesas y Medidas y Matadero municipal, se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Dichas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia ó Concejal que me represente por el orden siguiente: la de Pastos y despojos de las márgenes del Río el día veintisiete del actual y hora de las diez á las once de su mañana bajo el tipo de 150 pesetas, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar diez pesetas en el acto. Voz pública y puestos públicos, en igual día y hora de once á doce, bajo el tipo de 50 pesetas, y consignar en el acto cinco pesetas, Piñas del paseo público, en mencionado día y hora de doce á una, bajo el tipo de 25 pesetas, debiendo consignar de presente diez pesetas. Salon Teatro en dicho día veintisiete y hora de una á dos, bajo el tipo de 200 pesetas, debiendo consignar la cantidad de veinticinco pesetas para tomar parte en dicha subasta. Pesas y Medidas, el veintiocho del actual y hora de diez á once, bajo el tipo de 700 pesetas, debiendo presentar en el acto de la subasta para ser licitador la cantidad de treinta pesetas y la del Matadero municipal en igual día y hora de once á doce, con el tipo de 800 pesetas; debiendo presentar en el acto de la subasta cada uno de los licitadores la cantidad de veinticinco pesetas.

Carpio 2 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Ignacio Marcos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.285.

Administración principal de Correos de Valladolid.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la celebracion de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la Administracion subalterna de correos de Medina del Campo y sus Estaciones férreas, y viceversa, cuantas veces lo requieran los distintos servicios de la mencionada Administracion, el término de duracion del compromiso será el de cuatro años, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la Ley de catorce de Febrero de 1907 sobre proteccion á la produccion nacional y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Direccion general del Ramo y Administraciones principal de Valladolid y subalterna de Medina del Campo, con arreglo á lo preceptuado en el Capítulo 1.º del Artículo segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por R. O. de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase undécima que se presenten en las antedichas Administracion principal de Valladolid y subalterna de Medina del Campo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el 25 de Diciembre próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Sr. Administrador de Valladolid el día treinta del referido Diciembre á las once horas.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conduccion del Correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de Medina del Campo á sus estaciones férreas, y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de doscientas pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

Valladolid treinta de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—El Administrador principal, José Cocina.

299

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion